

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-045-2024-00189-00

Subsanada oportunamente y satisfechos los requisitos de Ley, se ADMITE la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD MÉDICA de MAYOR CUANTÍA formulada por **YOLANDA TABARES HENAO; FREDDY HERNÁN PARDO VERGARA y FREDDY ESTEBAN PARDO TABARES**, en contra de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA JUAN CIUDAD**.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso declarativo previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese la presente providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a JOHN ALEXANDER PINZÓN RESTREPO como apoderado especial de la parte demandante, a quien se le reconoce personería en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016, fijado</p>
<p>Hoy treinta y uno (31) de julio de 2024, a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>IVAN MAURICIO BERNAL MOYA Secretario</p>